



Radicado: S 2023060047645

Fecha: 14/03/2023



Tipo:  
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2023 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano ACADEMIA Y COSMETICOS FREDELFI del municipio no certificado de Caucasia – Antioquia.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 151° de la Ley 115 de febrero de 1994, literal L, modificado por el artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.6.2., título 6, del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano:

*“Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.*

*La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.*

*Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa”.*

La Circular K 2022090000282 del 16 de septiembre de 2022, establece las directrices para la entrega del informe de costos educativos a cobrarse durante el año lectivo 2023 por parte de las instituciones que desarrollan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2023 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ACADEMIA Y COSMETICOS FREDELFY** del municipio no certificado de Caucasia – Antioquia.

La **ACADEMIA Y COSMETICOS FREDELFY** cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Departamental S201500000366 de 06/01/2015.

La **ACADEMIA Y COSMETICOS FREDELFY** cuenta con registro de programas mediante Resolución Departamental S2020060001265 del 21/01/2020, para ofertar el servicio educativo en el municipio de Caucasia – Antioquia. Los programas aprobados son:

PROGRAMA	RESOLUCIÓN	HORAS
Técnico Laboral en Peluquero Estilista	S2020060001265 del 21/01/2020	Teóricas 300
	S2020060001265 del 21/01/2020	Prácticas 700
Técnico Laboral en Peluquero Estilista	S2020060001265 del 21/01/2020	Teóricas 200
	S2020060001265 del 21/01/2020	Prácticas 400

La representante legal **DELSIN EMPERATRIZ PEREZ**, identificada con C.C. 39.272.080, de la **ACADEMIA Y COSMETICOS FREDELFY**, se comunicó mediante SAC ANT2023ER004554 del 31/01/2023, a la Dirección de Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, la intención de incrementar el 13,12% de los costos educativos para el año 2023.

Revisada la documentación enviada, la Dirección Asuntos Legales – Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, pudo verificar que:

Las instituciones que ofrezcan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, fijarán el valor total del costo educativo de cada programa, el cual se puede cobrar por el costo total o por periodos determinados. En el valor total del programa la institución debe incluir todos los costos.

Teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2., título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 y la Circular K 2022090000282 del 16 de septiembre de 2022, esta dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos a los programas de formación laboral ofrecidos por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ACADEMIA Y COSMETICOS FREDELFY** para el año 2023.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar formalmente, para el año 2023, al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, **ACADEMIA Y COSMETICOS FREDELFY**, los costos educativos a cobrar por los programas de formación laboral registrados mediante la Resolución Departamental S2020060001265 del 21/01/2020, ofertados en la sede ubicada en el municipio no certificado de Caucasia, Carrera 2 N° 21-47 Piso 2, Teléfono 8397478 - 3216373271, aplicando un incremento así:

Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2023 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano ACADEMIA Y COSMETICOS FREDELFI del municipio no certificado de Cauca - Antioquia.

Denominación del programa	Horas	Porcentaje de incremento	Duración	Costo por cada nivel aprobado para el año 2023
Técnico Laboral en Peluquero Estilista	Teóricas 300	13,12%	1 nivel 15 semanas	\$ 1.103.829
	Prácticas 700	13,12%	1 nivel 17,5 semanas	\$ 1.103.829
Técnico Laboral en Peluquero Estilista	Teóricas 200	13,12%	1 nivel 25 semanas	\$ 1.103.829
	Prácticas 400	13,12%	2 niveles 25 semanas c/u	\$ 1.103.829

**PARÁGRAFO:** El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ACADEMIA Y COSMETICOS FREDELFI** no podrá cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.6.6.2., título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el título 6, artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

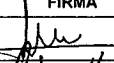
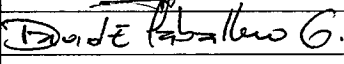
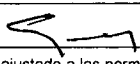
**ARTÍCULO CUARTO:** La copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **ACADEMIA Y COSMETICOS FREDELFI**. La Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, según lo dispuesto en el artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ-VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Leidy Julieth Vanegas Uribe Practicante excelencia		01/03/23
Revisó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		01/03/23
Aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		03/03/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. //			